

11

En la Villa de Toranzo y Alcedo, y Salas Capitulanes
de ella, a Nueve y Nueve Dias de mes de Enero de 1601
Secientos Noventa y siete años, se juntó el Consejo Jus-
ticia y Regim^o enco de ella, para tratar y conferir las
Cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de Ambrosio
Viey y Valido de esta Villa y su Comun, es tras aver los
Senores Sr. Dn. Manuel Antonio Duca de Casañada (Abt.)
quido de los Reales Consejos y Capitan a Guenaco
de esta Villa por S. M. Cavalleros Capitulanes, Diputados
y Sindico Personero del Comun que firmaron, y juntos
acordaron lo siguiente

Posito. — Vista en este Ayuntamiento la Carta Orden que Contra. Vegr^o
y las del que sigue se dio y se dio por el el Consejo de la Ciudad
de Murcia subdelegado deste Real Puerto sobre y en favor
de lo que deve o paxar. Inten^o y hasta tanto que el Real
Consejo delibera las Demoras quedaban de usar en el
seno Año los oficios de Diputado Regidor y Depositario.
Acordo. que quedando vinda a credito Capitulana de
dicha Demora de ella por el presente es que en
toda la Similitud a la Junta de dicho Real Puerto para
que con la prontitud que es de que en ella se
paxar. Acuerda lo siguiente; Haviendoles la
vda al un y un tiempo ad. Juan Bautista Navar

Regidor, y Sr. Pedro Navarro Capitan Comendador de
un lugar de los de la villa de Toranzo y Salas y de un
Respectaban. en el Real Puerto de que se debe de su obli-
gacion.

Con inteligencia este Ayuntamiento, en sumo pe-
rio que causan en los sembrados y otras sillas los di-
versos años de Cabras decheras que hoy en esta

